



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SH/ADE/079/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL C. ING. LUIS RICARDO GARCÍA FIERRO EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLATAFORMA CENTINELA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”; Y POR LA OTRA PARTE, SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENÉ BUSTOS SOLER A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA “EL GOBIERNO”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Seguridad Pública son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que la **MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA**, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el Artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta, Inscrito bajo el número 276, a Folio número 276, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.4.- Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del Artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que a la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos: Atender los asuntos en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, y las demás que le atribuyan expresamente las leyes o reglamentos, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y XXIX del artículo 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

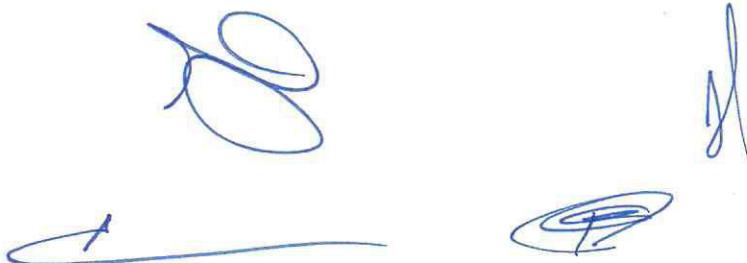
I.6.- Que el **ING. DMP. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con los Artículos 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Inscrito bajo el número 265, Folio 265, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

I.7.- Que el **ING. LUIS RICARDO GARCÍA FIERRO**, acredita su personalidad como Subsecretario de Plataforma Centinela de la Secretaría de Seguridad Pública, con nombramiento expedido a su favor el día 01 de mayo del 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con los Artículos 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Inscrito bajo el número 176, Folio 176, del Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

I.8.- Que, para cumplir con las obligaciones del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes tal como se acredita con el oficio de suficiencia presupuestal y/o autorización por escrito número DP-SH-0670/2022, de fecha 20 de junio del 2022, signado por el MTRO. José de Jesús Granillo Vázquez, titular de la Secretaría de Hacienda.

I.9.- Que el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fecha 22 de junio del 2022, emitió el Acuerdo número CCA-159/2022 en apego al artículo 29 fracción IV de la "Ley", en que se dictamina procedente esta contratación, a través de un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 72 y 73 fracción IV de la "Ley", así como el artículo 72 fracción IV de su Reglamento.

I.10.- Que señala como su domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado, en el tercer piso del Edificio Héroes de Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que mediante escritura pública 53,901 de fecha 28 de agosto de 1995, se constituyó la persona moral denominada **SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.** ante la fe del Lic. Moisés Farca Charabati, Notario Público número 91 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México bajo el Folio Mercantil 201634, de fecha de registro 17 de noviembre de 1995.

II.2.- Que el **C. RENÉ BUSTOS SOLER** cuenta con Poder General para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, entre otras facultades, otorgadas a su favor mediante la escritura pública número 2,814 de fecha 07 de junio de 2021, ante el Maestro en Derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur, titular de la Notaría Pública número 190, del Estado de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico número 201634, en fecha 01 de agosto de 2021.

II.3.- Que se encuentra registrado(a) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **SPR950828523**.

II.4.- Que cuenta con **domicilio fiscal**, el ubicado en la calle Bosques de Alisos, número Exterior 45B, Interior Piso 3, de la Colonia Bosques de las Lomas, en la Alcaldía de Cuajimalpa, de la Ciudad de México, Código Postal 05120.

Así mismo, señala como domicilio **para oír y recibir notificaciones** el ubicado en la calle Dinamarca 461-1, Sevilla Rumanía Salamanca Mariano Escobedo, C.P. 32230, Cd. Juárez, Chihuahua.

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito(a) en el registro de padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal con una vigencia de junio a diciembre del 2022.

II.6.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en Materia de Seguridad Social.

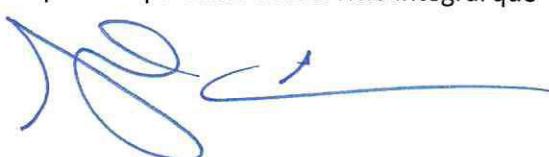
III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

III.2.- “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, “**LAS PARTES**” celebran el presente contrato relativo a la contratación del **Servicio Integral de Enlace y Monitoreo de Seguridad y Video Vigilancia del Proyecto Centinela** para el Estado de Chihuahua, cuyo objeto es que “**EL PROVEEDOR**” proporcione a “**EL GOBIERNO**” el diseño, suministro, implementación, puesta a punto, integración de tecnologías, transferencia de conocimiento y servicios necesarios para la operación del Servicio Integral que “**EL GOBIERNO**” requiere para



3 DE 19

proporcionar el apoyo inmediato necesario a la ciudadanía en situación de inseguridad y emergencia, mediante un sistema tecnológico de vanguardia en el Estado, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el anexo técnico elaborado por la Secretaría de Seguridad Pública, la propuesta técnica y la propuesta económica presentadas por "**EL PROVEEDOR**" y demás documentos que integran el expediente de contratación número **SH/ADE/079/2022**, que para efectos del presente instrumento se considera como si a la letra se insertasen. Se adjunta al presente la propuesta técnica de "**EL PROVEEDOR**" con la relación pormenorizada de la prestación del Servicio Integral.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. - El monto convenido para la presente operación, es por un monto de **\$4,709,885,681.32 (cuatro mil setecientos nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 32/100 m.n.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

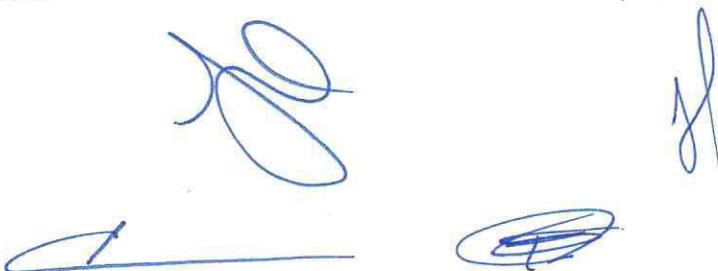
En términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, "**EL GOBIERNO**", a solicitud de "**EL PROVEEDOR**", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos correspondiente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días hábiles desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL PROVEEDOR**".

TERCERA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente contrato no se otorgará anticipo, el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del presente instrumento, el pago se efectuará por trimestre contra los entregables establecidos en el calendario de entregables. Por lo que será indispensable que el Área requirente exhiba el documento que acredite la recepción de los servicios debidamente firmados por el administrador del contrato.

El pago se efectuará dentro de los veinte días hábiles posteriores al trimestre vencido previa presentación de la factura correspondiente, donde conste la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Área requirente, que cumpla con los requisitos fiscales previstos en el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación. Las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, Av. Venustiano Carranza No.601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua, R.F.C. GEC-981004-RE5.

Cuando se requiera pagar un mes se tomará el monto cotizado por trimestre y se dividirá entre tres, cuando se requiera pagar fracción de mes se tomará el valor del mes y se dividirá entre 30.4 días, multiplicando por los días de servicio efectivo.

Previa verificación de entregables y a satisfacción de "**EL GOBIERNO**", a través de la Secretaría de Seguridad Pública, los pagos se realizarán de la siguiente manera:





"Servicio integral de Enlace y Monitoreo de Seguridad y Videovigilancia del Proyecto Centinela para el Estado de Chihuahua".	PRECIO
Con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico	\$ 4,060,246,277.00
3er TRIMESTRE 2022	\$ 374,855,361.42
4º TRIMESTRE 2022	\$ 374,855,361.42
1er TRIMESTRE 2023	\$ 203,783,472.07
2º TRIMESTRE 2023	\$ 203,783,472.07
3er TRIMESTRE 2023	\$ 203,783,472.07
4º TRIMESTRE 2023	\$ 203,783,472.07
1er TRIMESTRE 2024	\$ 203,783,472.07
2º TRIMESTRE 2024	\$ 203,783,472.07
3er TRIMESTRE 2024	\$ 203,783,472.07
4º TRIMESTRE 2024	\$ 203,783,472.07
1er TRIMESTRE 2025	\$ 203,783,472.07
2º TRIMESTRE 2025	\$ 203,783,472.07
3er TRIMESTRE 2025	\$ 203,783,472.07
4º TRIMESTRE 2025	\$ 203,783,472.07
1er TRIMESTRE 2026	\$ 203,783,472.07
2º TRIMESTRE 2026	\$ 203,783,472.07
3er TRIMESTRE 2026	\$ 203,783,472.07
4º TRIMESTRE 2026	\$ 203,783,472.07
1er TRIMESTRE 2027	\$ 18,750,000.00
2º TRIMESTRE 2027	\$ 18,750,000.00
JULIO – AGOSTO 2027	\$ 12,500,001.04
SUBTOTAL	\$ 4,060,246,277.00
IVA	\$ 649,639,404.32
TOTAL	\$ 4,709,885,681.32

En el caso de retrasos mayores de 90 días naturales en los pagos pactados en este Contrato, "**EL PROVEEDOR**" podrá dejar de continuar con la instalación de los bienes muebles, así como con la construcción, remodelación y/o instalación de infraestructura, así como con cualesquiera actividad de mantenimientos preventivos, correctivos, soporte técnico, asesorías, o cualquier otra actividad o servicio a los cuales esté obligado en este Contrato por el mismo periodo que dure el retraso sin que dicha acción sea considerada como incumplimiento con ninguna de sus obligaciones derivadas de este Contrato, ni será motivo para ningún tipo de sanción o penalidad. Lo previsto en la presente Cláusula en ningún caso implicará la privación de la posesión y/o usufructo de los bienes ya instalados, mismos que quedarán, en su caso, bajo la entera responsabilidad del Gobierno del Estado durante el plazo que dure la acción establecida en términos de la presente cláusula. En este supuesto "**EL GOBIERNO**" podrá dar los mantenimientos que requieran y que consideren necesarios para continuar su operación, bajo su responsabilidad, riesgo y costo, sin que esto represente un incumplimiento por parte de "**EL GOBIERNO**" mientras dure el período del retraso de pagos.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.
"**EL PROVEEDOR**" deberá prestar el servicio y entregar los bienes de acuerdo a lo siguiente:

- I. La prestación del servicio deberá atender a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** y de manera enunciativa, más no limitativa a los siguientes términos y condiciones:
 - A. "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar la prestación del servicio integral como partida única que contemple todo lo necesario para la prestación del mismo conforme al **ANEXO TÉCNICO** del presente Contrato.
 - B. "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar la prestación del servicio de conformidad con el calendario de entregables, iniciando al día siguiente de la notificación de la adjudicación por parte de "**EL GOBIERNO**" y hasta el 31 de agosto del 2027.
 - C. A la fecha de terminación natural del contrato y en caso de que "**EL GOBIERNO**" haya pagado el importe total de la contraprestación a que se encuentra obligado conforme al presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá continuar el Servicio Integral por 90 días naturales sin costo para "**EL GOBIERNO**".
 - D. "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar un **CALENDARIO DE ENTREGABLES**, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, el cual deberá ser autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y se adjuntará al presente contrato.
 - E. "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar un manifiesto bajo protesta de decir verdad, que dará cumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.

6 DE 19



- F. “**EL PROVEEDOR**” deberá otorgar el servicio de mesa de ayuda (Help Desk) para recibir, administrar y operar el monitoreo de fallas y soporte en sitio para atender, resolver dudas, dar seguimiento y resolver los incidentes en los diferentes sitios donde quedarán instalados los servicios, la mesa de ayuda deberá estar disponible 24 por 7, los 365 días del año.
- G. “**EL PROVEEDOR**” deberá brindar el mantenimiento preventivo y correctivo por la prestación del servicio, a partir de la puesta en marcha y recepción de conformidad. Por correctivo se entenderá que el proveedor deberá reestablecer los servicios que llegasen a presentar alguna falla, lo que se realizará conforme a los tiempos de respuesta establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio que se adjunta al presente Contrato como parte integrante del Anexo Técnico del mismo, considerando que dichas actividades sean física, legal y materialmente posibles.
- H. Como parte de la estrategia del Servicio, “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con un stock de refacciones suficiente en cantidad y calidad para la solución de incidencias. Los reemplazos utilizados para la solución de incidencias ya sean permanentes o temporales, cumplirán con las mismas características y/o superiores del equipo, dispositivo o elemento habilitador originalmente instalado durante la implementación del Servicio Integral.
- I. “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar un manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que se compromete en caso de resultar adjudicado a proporcionar CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DE TODO EL PERSONAL que asigne para la prestación de los SERVICIOS, basta con que presente los documentos del personal indicado en el organigrama entregado en su propuesta técnica, en el caso de cambio de personal o que se integren nuevo personal, deberá notificarlo y presentar las cartas correspondientes antes de que inicie labores dicho personal.
- J. Todo el personal de “**EL PROVEEDOR**”, deberá firmar la CARTA DE CONFIDENCIALIDAD, donde se compromete a salvaguardar la información a la cual tendrán acceso previo a integrarse a prestar sus labores en el proyecto.

Además, la CARTA DE CONFIDENCIALIDAD deberá ser firmada por el representante legal de “**EL PROVEEDOR**”, en el entendido que se responsabiliza por el personal que participará directa e indirectamente en el servicio objeto de dicho proyecto y que se encuentre bajo su control para actividades que le corresponde realizar a **EL PROVEEDOR**” en términos del presente Contrato.

- K. Los trabajos de la prestación del servicio que conformará la Plataforma Centinela Chihuahua, se realizarán en los lugares que sean designados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- L. Los entregables se deberán presentar a más tardar el quinto día hábil del mes posterior al que termina, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregables, en las instalaciones de la

7 DE 19



Secretaría de Seguridad Pública del Estado en la Dirección de Gestión, Seguimiento y Control Administrativo de la Subsecretaría de Plataforma Centinela.

M. Este procedimiento se realiza bajo la figura de contrato de Servicio Integral, por lo cual todos los bienes muebles e intangibles, son propiedad del proveedor durante la vigencia del contrato, por lo que en conjunto con las obras civiles realizadas para la prestación de este servicio, está bajo su responsabilidad mantener en óptimas condiciones toda la infraestructura vinculada con el contrato, en términos de los establecido en el Anexo Técnico, siempre y cuando se esté al corriente en los pagos, así mismo le corresponderá realizar todas las gestiones ante las autoridades competentes para la recuperación o restitución de los mismos, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado facilitará las acciones necesarias para el caso de reclamos a terceros.

Cualquier daño o perjuicio derivado del mantenimiento o instalación deficiente de los bienes motivo del presente contrato será responsabilidad del proveedor.

N. Al término de la prestación del servicio, “**EL PROVEEDOR**” transferirá la propiedad de los equipos al “**El Gobierno**”, siempre y cuando “**El Gobierno**” haya pagado el total de la contraprestación que se encuentra obligado en el presente contrato, al 31 de agosto de 2027, para tal efecto se deberá emitir la factura correspondiente a valor de un peso mas IVA por los bienes inventariables.

O. “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a presentar, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato, una póliza de responsabilidad civil, emitida por una afianzadora mexicana debidamente autorizada por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato antes de I.V.A., por evento o por el total resarcimiento, con la finalidad de garantizar el pago de indemnización por cualquier daño causado por su personal o cualquier consecuencia derivada de la prestación del servicio, que provoque a los bienes muebles e inmuebles propiedad de “**EL GOBIERNO**” (Gobierno del Estado), de terceros o a cualquier persona.

Si ante cualquier evento o siniestro esta cobertura, resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del proveedor del servicio.

Dicha póliza sólo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito por la autoridad competente de Gobierno del Estado.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, “**EL PROVEEDOR**” tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a Gobierno del Estado y/o terceros afectados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos a Gobierno del Estado y/o terceros afectados, a elección del proveedor.

8 DE 19

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la póliza de responsabilidad civil al administrador del contrato dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato, debiendo anexar copia del pago correspondiente de la póliza señalada.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, puede presentar Carta original emitida por la Afianzadora en la que contenga que el Contrato celebrado con el Gobierno del Estado, se encuentra cubierto bajo esa póliza por el monto establecido. Cabe mencionar que, solamente en este supuesto no es necesario presentar póliza original, solo deberá entregar una copia de la misma para verificar las condiciones generales de cobertura, y entregar toda la documentación mencionada a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.

- P. **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar una Póliza de Seguro de cobertura amplia que cubra los bienes objeto del Anexo Técnico.
- Q. **"EL PROVEEDOR"** no podrá suspender en ningún momento la prestación del servicio, salvo en aquellos que se presente caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser plenamente acreditado, conforme la Normatividad aplicable, así como en los casos de falta de pago conforme se establece en el último párrafo de la cláusula tercera del presente Contrato.
- R. **"EL GOBIERNO"** será responsable de la obtención de cualquier tipo de permisos y derechos de vía requerido para la instalación, construcción y/o operación de cualquiera de los equipos, sistemas y redes tanto cableadas como inalámbricas objeto de este contrato, con excepción de lo necesario para la Torre Centinela.
- II. En términos del numeral 7.2 del Anexo Técnico, Niveles de servicio, Penas Convencionales y Deductivas.- La modificación del plazo pactado para la atención de las incidencias establecidas en el nivel de servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.
- En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso o deductivas por servicio deficiente. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o por el Administrador o Supervisor del Contrato. En caso de afectación mayor no atribuible al Proveedor (pérdida total, afectación de la estructura, entre otros) el tiempo de atención será acordado con el **Administrador o Supervisor del Contrato**, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes casos en que el proveedor no será responsable y no se le aplicaran penas convencionales o deductivas:



- A. Por la falta de transmisión de imágenes, derivadas de problemas de suministro de energía eléctrica o servicio de líneas telefónicas fijas o inalámbricas o de líneas de vista o de interferencia de comunicación o de cualquier otra índole ajena a las partes.
- B. Por la falta de respuesta o la falta de atención por el personal operativo del área usuaria a las emergencias, debida y oportunamente reportadas por ciudadanos usuarios del servicio objeto de este contrato. En ningún caso y de ninguna manera los pagos pactados, la prestación del servicio y los equipos materia de este contrato, constituyen un seguro de responsabilidad civil, médica, material, penal o de cualquier otra clase que obliguen a "EL GOBIERNO" y a "EL PROVEEDOR" en relación con terceros. En la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" contratará los seguros requeridos para afrontar la responsabilidad civil que a su parte corresponda.
- C. Por causas generadas por terceros, violencia, intimidación, amenazas, vandalismo, terrorismo y/o cualquier tipo de accidentes o siniestros a los equipos o servicios, no imputables a "EL PROVEEDOR".
- D. Por fallas técnicas derivadas del mal uso y manejo del equipo por el personal de "EL GOBIERNO" o cualquier tercero que no se encuentre autorizado; por los retrasos en la prestación de los servicios u operación de cualquier equipo objeto de este contrato en caso de fallas eléctricas por el suministro de energía eléctrica proporcionada por Comisión Federal de Electricidad.
- E. Por retrasos de "EL GOBIERNO" en la entrega de información, opiniones o permisos de cualquier tipo necesaria para la ejecución de los servicios, requeridas para la instalación, acondicionamiento y/o puesta en funcionamiento de cualquiera de los equipos o sistemas objeto de este contrato, y que no sean responsabilidad de "EL PROVEEDOR".
- F. Bajo ninguna circunstancia, el prestador de servicios será responsable del pago de suministro de energía eléctrica de las tecnologías (incluyendo a postes e inmuebles) que integran a la solución tecnológica objeto del presente Contrato.
- G. Por el funcionamiento de ninguno de los equipos por fallas en la red dorsal de comunicación cableada o inalámbrica no instalada por "EL PROVEEDOR".
- H. Por los retrasos o falta de la prestación de los servicios derivadas de condiciones climatológicas que afecten la prestación del servicio.
- I. Por los retrasos en la prestación de los servicios u operación de cualquier equipo objeto de este contrato por disposiciones oficiales que limiten o restrinjan la prestación del servicio, o de

10 DE 19



cualquier equipo, en los inmuebles o sistemas objeto de este contrato, no imputables a "**EL PROVEEDOR**".

- J. En caso de cualquier daño, mal funcionamiento o retraso derivado de cualquier trabajo de obra civil o adecuaciones o remodelaciones o ajuste no ejecutadas por "**EL PROVEEDOR**" en términos del presente Contrato.
 - K. Por el retraso o la falta de prestación de cualquiera de los servicios objeto de este contrato cuando éstos se encuentren imposibilitados por causas de horario oficial o disposiciones de cualquier dependencia de gobierno.
 - L. Cuando "**EL PROVEEDOR**" considere y justifique debida y detalladamente que la prestación de algún servicio u operación de algún equipo pudiera poner en riesgo la seguridad, vida o estabilidad de alguna persona, instalación o inmueble, ajena a las partes.
 - M. La operación y uso de cualesquiera equipos o instalaciones afectos a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, deberán invariablemente cumplir y apegarse al principio de cumplimiento de los reglamentos, restricciones y lineamientos establecidos por las leyes y normas oficiales mexicanas establecidas en cada caso.
- III. Adicionalmente, las Partes establecen los siguientes acuerdos con respecto a la implementación de la tecnología objeto del presente Contrato:
- A. Los equipos e infraestructura podrán variar si como consecuencia de la fase de implementación se determina que existen mejores alternativas técnicas u operativas que no afecten los alcances establecidos en las condiciones técnicas del presente Contrato, siempre que se garantice la prestación efectiva del servicio objeto del mismo y la plena funcionalidad de las aplicaciones y plataformas respectivas, previa autorización formal del administrador del contrato.
 - B. "**EL PROVEEDOR**" no será responsable del contenido de las comunicaciones ni tendrá acceso alguno al mismo, ni será responsable de las respuestas a las emergencias u otros usos que se le den al sistema, que será operado exclusivamente por el "**EL GOBIERNO**" de conformidad con sus facultades debidamente establecidas en las disposiciones legales aplicables. Consecuentemente, ambas Partes declaran, aceptan y establecen para todos los efectos a que haya lugar, que "**EL PROVEEDOR**" no presta ni prestará servicios de seguridad privada en términos del presente Contrato, sino que su carácter y naturaleza es únicamente la de un integrador tecnológico proveedor de "**EL GOBIERNO**".
 - C. En todos los casos "**EL PROVEEDOR**" será responsable de restablecer la prestación de los servicios u operación de cualquier equipo objeto de este contrato, tan pronto sean superadas

11 DE 19



las contingencias o acontecimientos que provocaron su suspensión, en los plazos autorizados en el Nivel de Servicio o bien el nuevo plazo autorizado por el Administrador del Contrato.

- D. “**EL GOBIERNO**”, a solicitud formal de “**El Proveedor**” y siempre y cuando el Administrador del Contrato lo considere necesario, se compromete a otorgar a técnicos, instaladores o cualquier tipo de empleado de “**El Proveedor**”, las facilidades de seguridad necesaria en el desempeño de su trabajo para la prestación de los servicios objeto de este contrato; la misma se llevará a cabo dependiendo de la disponibilidad operativa y en el ámbito de su competencia.
- E. En caso de que, como consecuencia de las condiciones imperantes de violencia en alguno o diversos lugares donde se prestarán los servicios objeto del presente Contrato, se realicen ataques a la infraestructura o se impida de manera generalizada la prestación de los servicios objeto del mismo, por terceros ajenos a las partes, “**EL PROVEEDOR**” acordará con el Administrador del Contrato los plazos y condiciones para la continuidad de la prestación del Servicio Integral.

Por lo tanto, en el nuevo plazo acordado entre el Administrador y “**EL PROVEEDOR**”, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a retomar todas las obligaciones del anexo técnico:

Para efectos de claridad, lo establecido en esta cláusula se aplicará en cualquier lugar o ubicación en que se dañe o derribe por un 7% o más del costo total del proyecto por cada evento objeto del presente Contrato dentro de cualquier periodo de 90 días naturales.

- F. “**EL PROVEEDOR**” no será responsable del contenido de las comunicaciones ni tendrá acceso alguno al mismo, ni será responsable de las respuestas a las emergencias u otros usos que se le den al sistema, que será operado exclusivamente por el “**EL GOBIERNO**” de conformidad con sus facultades debidamente establecidas en las disposiciones legales aplicables. Consecuentemente, ambas Partes declaran, aceptan y establecen para todos los efectos a que haya lugar, que “**EL PROVEEDOR**” no presta ni prestará servicios de seguridad privada en términos del presente Contrato, sino que su carácter y naturaleza es únicamente la de un integrador tecnológico proveedor de “**EL GOBIERNO**”.
- G. “**EL GOBIERNO**” entiende y acepta que algunos de los aparatos o tecnologías a ser proporcionados por “**EL PROVEEDOR**”, por su alta especialidad, novedad e innovación tecnológica pueden encontrarse en fase de desarrollo y/o presentar fallas técnicas derivado de su proceso de desarrollo o implementación, mismas que no serán consideradas como incumplimiento a las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**”. “**LAS PARTES**” buscarán resolver dichas fallas o anomalías técnicas de la manera más satisfactoria para las Partes y del proyecto en su conjunto, incluyendo a través de la celebración de uno o más Addendum técnicos al presente Contrato corrigiendo las circunstancias que se deriven de su implementación.

12 DE 19

IV. Los siguientes aspectos se encuentran totalmente excluidos del presente Contrato:

- A. El costo de la energía eléctrica, y el pago de derechos de agua, impuestos prediales, pago de servicio de telefonía, servicio de televisión por cable, rentas de inmuebles ajenos al presente contrato.
- B. Todas las cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales recabados en el uso y manejo del sistema integral por las áreas usuarias es responsabilidad exclusiva de "**EL GOBIERNO**", toda vez que "**EL PROVEEDOR**" tiene estrictamente prohibido y bajo ningún concepto podrá obtener, usar, divulgar, o almacenar datos personales de los ciudadanos, que se generen con motivo de las tecnologías instaladas por cualquier medio, incluyendo cualquier acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de cualquier dato de una persona física identificada o identificable, mismas actividades que se encuentran totalmente excluidas del presente Contrato, siendo la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" únicamente poner a disposición la infraestructura contratada, y de "**EL GOBIERNO**" dar el correcto uso de la tecnología y la información recopilada y de tratar los datos personales en términos de las disposiciones legales aplicables.
- C. La concesión de red pública de telecomunicaciones, el uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico y cualquier otra autorización en la materia será exclusivamente responsabilidad de "**EL GOBIERNO**", por conducto de la dependencia debidamente facultada para tal efecto. En caso de que "**EL GOBIERNO**" no obtenga las concesiones respectivas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y que como consecuencia, se vea afectada de cualquier manera la operación del sistema, "**EL PROVEEDOR**" no será responsable de dicha situación, siendo que dicha disponibilidad del espectro es una cuestión entregable por parte de "**EL GOBIERNO**" y es un aspecto de su única y exclusiva responsabilidad.
- D. "**EL PROVEEDOR**" no será responsable por el cumplimiento de disposiciones oficiales, normas técnicas, normas oficiales u otras disposiciones que sean publicadas por la autoridad u organos reguladores posteriores a la firma de este contrato.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día de la adjudicación hasta el 31 de agosto del 2027, a la fecha de terminación natural del contrato y en caso de que "**EL GOBIERNO**" haya pagado el importe total de la contraprestación a que se encuentra obligado conforme al presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá continuar el Servicio Integral por 90 días naturales sin costo para "**EL GOBIERNO**".

SEXTA. - GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**", se obliga a otorgar las siguientes garantías:

- a) "El Proveedor" deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, garantía de cumplimiento del contrato, la cual deberá presentarse mediante póliza de fianza a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, emitida por una Institución Afianzadora

13 DE 19



mexicana legalmente autorizada y acreditada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total sin incluir el I.V.A. de conformidad con el artículo 90 del Reglamento la garantía de cumplimiento del contrato podrá reducirse anualmente en forma proporcional a los servicios ya prestados. Esta garantía deberá presentarse ante la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el proveedor no dé debido cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir o prestación de los servicios, o cualquier otra disposición del contrato.

b) El saneamiento para casos de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora mexicana legalmente autorizada y acreditada o bien mediante cheque certificado expedido por "**EL PROVEEDOR**", con cargo a cualquier Institución Bancaria, o garantía conforme a lo previsto por los artículos 84 y 85 de la invocada Ley en correlación a los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se deberá presentar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá permanecer vigente durante los 90 días posteriores a la fecha de la conclusión total de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes.

c) Póliza de responsabilidad civil en términos del inciso P), fracción I de la cláusula CUARTA de este instrumento.

SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato con fundamento en ultimo párrafo del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL GOBIERNO**", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, nombrando para tal efecto al **ING. LUIS RICARDO GARCÍA FIERRO**, en su carácter de Subsecretario de Plataforma Centinela de la Secretaría de Seguridad Pública, así como realizar las minutas o actas administrativas que demuestren la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes.

En caso de que "**EL GOBIERNO**" detecte, con motivo de la verificación antes mencionada que, "**EL PROVEEDOR**" realiza entrega de bienes y/o prestación de servicios, con especificaciones distintas a las establecidas y solicitadas, "**EL GOBIERNO**" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, o en su caso, hacer efectivas las garantías del presente instrumento.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "**EL PROVEEDOR**", como patrón del personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "**EL PROVEEDOR**" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL GOBIERNO**" en relación con los bienes y/o servicios.

Así mismo, "**EL GOBIERNO**", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "**EL PROVEEDOR**", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los

14 DE 19

artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no será considerado como trabajador para efectos legales.

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a poner en conocimiento de "**EL GOBIERNO**" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 94 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos de los bienes y/o calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "**EL GOBIERNO**", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que lo sustituya o esté facultado para ello.

"**EL GOBIERNO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, mismos que podrán ser cedidos a cualquier fideicomiso, persona o instrumento de financiamiento del presente proyecto, previa autorización por parte de "**EL GOBIERNO**", la solicitud se realizará a través del **Administrador del Contrato**.

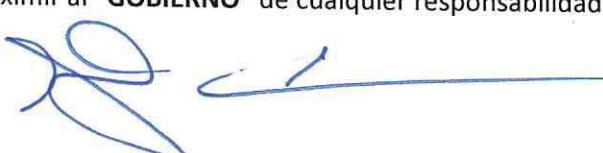
DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte y/o de su personal y/o subcontratistas, lleguen a causar a "**EL GOBIERNO**", además de que, en su caso, se le haga efectiva la garantía correspondiente, descrita en la cláusula sexta de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"**EL PROVEEDOR**" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "**EL GOBIERNO**" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda, en los términos establecidos en el párrafo anterior, "**EL GOBIERNO**" notificará a "**EL PROVEEDOR**", para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de "**EL PROVEEDOR**" eximir al "**GOBIERNO**" de cualquier responsabilidad".



15 DE 19

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL GOBIERNO"**, pues dichos programas de gobierno, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL PROVEEDOR"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL GOBIERNO"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y NIVELES DE SERVICIO. En caso de atraso a los compromisos establecidos en el calendario de entregables, o de incumplimiento con los Niveles de Servicio el Área Requierente (**Secretaría de Seguridad Pública**) podrá aplicar las penas convencionales o deductivas establecidas en el Anexo Técnico.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL GOBIERNO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que, a **"EL PROVEEDOR"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL GOBIERNO"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL GOBIERNO"** por concepto de los bienes recibidos y/o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, así como los gastos no recuperables en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En estos supuestos “EL GOBIERNO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de contratación número SH/ADE/079/2022.

DÉCIMA OCTAVA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

“LAS PARTES” acuerdan que, deberá atenderse al contenido, términos y condiciones pactados en cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento, sin importar su denominación, toda vez que la misma sirve como mera referencia.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR”, conviene en guardar y conservar bajo la más estricta confidencialidad la información contenida en el presente contrato, así como toda aquella que se obtenga por el cumplimiento del presente instrumento, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta.

Se reconoce a ambas partes que el incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí acordado, podrá constituir un delito en términos de lo establecido en el Artículo 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2022.

"EL GOBIERNO"

MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ING. LUIS RICARDO GARCÍA FIERRO
SUBSECRETARIO DE PLATAFORMA CENTINELA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



"EL PROVEEDOR"

C. RENÉ BUSTOS SOLER
REPRESENTANTE LEGAL
DE SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SH/ADE/079/2022 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y "EL PROVEEDOR" C. RENÉ BUSTOS SOLER, REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURITECH PRIVADA, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE JULIO DEL 2022.

19 DE 19